

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1689/96

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como inciso ñ), al artículo 16, Título II de la Ordenanza Tarifaria N° 1508, el siguiente texto:

“ñ) CASA DE LA CULTURA

Sala “Niní Marshall”

- | | |
|--|--------------------|
| 1) Instituciones, Asociaciones sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocacionales, que desarrollen actividades artísticas (con personería jurídica o inscripción en el Registro municipal), Escuelas Provinciales o Municipales, eventos organizados o auspiciados por el Municipio | EXENTO |
| 2) Privados, Organizaciones con fines de lucro, abonarán arancel respecto de la recaudación del (Las entradas puestas a la venta para el espectáculo de que se trate, deberán ser numeradas y selladas por la Dirección de Cultura) | 15% |
| 3) Entradas de Cine (Función Municipal) | \$ 3,00 a \$ 5,00 |
| 4) Espectáculos artísticos organizados por la Municipalidad
Foyer y “Casa Beban” | \$ 5,00 a \$ 50,00 |
| 1) Instituciones, Asociaciones sin fines de lucro, grupos independientes, experimentales, vocacionales, que desarrollen actividades artísticas, / (con personería jurídica o inscriptas en el Re- / gistro Municipal), Escuelas Provinciales o Municipales, eventos organizados o auspiciados por / el Municipio | EXENTO |
| 2) Privados, organizaciones con fines de lucro, por día | \$ 100,00”. |

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1689 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23/10/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1469 / 96.-